



Puno, 15 MAY 2026

OFICIO MULTIPLE N° 005 -2026-GRP/GRDS/DREP/D

SEÑOR : DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE: PUNO, SAN ROMAN, MELGAR, AZANGARO,
HUANCANE, SANDIA, CARABAYA, CHUCUITO, PUTINA,
YUNGUYO, EL COLLAO, MOHO, LAMPA, CRUCERO

ASUNTO : **Disposiciones para la prevención y atención frente a los casos
De incremento del virus de Sarampión**

REF. : Oficio N° 457-2026-DIRESA-PUNO

Me dirijo a ustedes para expresarles mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la DIRESA Puno, reporta los casos registrados a la actualidad; por lo que, en salvaguarda del derecho fundamental a la salud y con el fin de garantizar un entorno escolar seguro este **Despacho Exhorta y Dispone** el cumplimiento de las siguientes medidas de carácter obligatorio:

1. Se dispone que las Instituciones Educativas del ámbito de su jurisdicción, deben brindar todas las facilidades necesarias al personal de Salud para la realización de las actividades de vacunación dentro de los locales escolares. El objetivo primordial es articular esfuerzos para proteger a la población estudiantil al 100 % garantizando espacios adecuados y la convocatoria oportuna de los padres de familia.
2. Toda Institución Educativa (Pública o Privada) que a la fecha no reporte un avance mínimo del 90 % de su población escolar con el esquema de vacunación completo, quedará inhabilitada para continuar con el servicio educativo presencial.
3. Aquellos Planteles que no alcancen el porcentaje mencionado deberán transitar de manera inmediata a la modalidad de educación virtual. Esta medida tiene como objetivo mitigar focos de contagio y proteger a los menores que aún se encuentran vulnerables.
4. Se precisa que la presente disposición mantiene su vigencia independientemente del cronograma de vacaciones escolares. Es decir:
 - 4.1 Las Instituciones que cierren el presente periodo por debajo del 90 % de vacunados deberán iniciar el siguiente trimestre de forma virtual.
 - 4.2 El retorno a la presencialidad solo será autorizado previa verificación de la UGEL correspondiente, una vez se certifique haber alcanzado la meta de inmunización establecida.

.....////




////.....

5. Bajo responsabilidad administrativa, los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local deberán informar a la Dirección Regional de Educación de Puno, sobre el porcentaje de inmunización alcanzado, detallando la situación de:
 - 5.1 Estudiantes (desagregado por sección).
 - 5.2 Personal Directivo y Docente.
 - 5.3 Auxiliares de Educación.
 - 5.4 Personal de servicio y personal no docente.Dicho reporte deberá especificar el estado de vacunación contra el Sarampión, conforme a los formatos que su despacho establezca para tal fin.
6. Se dispone que sus Despachos, a través del Área de Gestión Pedagógica, realicen el monitoreo exhaustivo y notifiquen a los directores de las II.EE. de su jurisdicción. El incumplimiento en la supervisión de esta medida generará las responsabilidades administrativas correspondiente.

Sin otro particular, me despido de ustedes expresándoles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Lic. FELIX RODRIGUEZ GUI SPE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

c.c.

Archivo

FRQ/DREP